

**REF.: DECLARA SELECCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 105757 EN LISTA DE ESPERA DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 062**

**SANTIAGO, 30 de enero del 2025.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 2267, de 17 de diciembre de 2024, y la resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, y la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases del Concurso Nacional y Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2267, de 17 de diciembre de 2024, y la resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo 6 de las Bases.

4.- Que, de acuerdo a lo indicado en los respectivos considerandos novenos de las resoluciones citadas en el considerando precedente, el recurso remanente de la convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural alcanza la suma de \$65.591.130.- respecto del cual se ha determinado que se aplicará lo dispuesto en la letra b) del numeral 6.7 de las Bases *“El Serpat podrá, indistinta y discrecionalmente: (...) b) Ofrecerlo, posterior al proceso de selección, como financiamiento parcial a aquellos proyectos de la lista de espera que tengan el mayor puntaje de los elegibles dentro de cualquiera de las submodalidades del Concurso Regional o Nacional.”*

5.- Que, en atención a lo indicado precedentemente la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial contactó el 10 de enero de 2025 a la Ilustre Municipalidad de Recoleta que ocupa el primer lugar de la lista de espera del Concurso Nacional, para ofrecer la totalidad del recurso remanente de la convocatoria 2024 para el financiamiento parcial de su proyecto folio N° 105757 *“Puesta en valor del edificio histórico Capilla Verde; mantención integral, etapa 1”*, el cual fue aceptado por la persona responsable del proyecto con fecha 13 de enero de 2024.

6.- Que, en virtud de lo expuesto se puede declarar seleccionado el proyecto folio 105757 postulado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta para el financiamiento parcial de su iniciativa por un monto de \$65.591.130 (sesenta y cinco millones quinientos noventa y un mil ciento treinta pesos), por tanto;

#### **RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE** la selección del primer proyecto de la lista de espera, establecida el resuelvo tercero de la Resolución Exenta N° 2267, de 17 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, identificado mediante el folio 105757 presentado por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, asignando un monto de \$65.591.130.- para su financiamiento parcial.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la institución individualizada en el resuelvo primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, la persona responsable del proyecto seleccionado solo podrá imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia y ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y del resuelvo cuarto del presente acto administrativo

**4.- ADÓPTENSE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural las medidas conducentes para la suscripción del respectivo convenio de

transferencia de recursos y de ejecución entre este Servicio y la persona responsable del proyecto seleccionado, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente. Adicionalmente, en atención al financiamiento parcial otorgado al presente proyecto, en el convenio se deberán ajustar los objetivos y resultados comprometidos y su financiamiento.

**5.- VERIFÍQUESE** para proceder con la correspondiente firma de convenio, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial que:

- i. La persona responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: i) morosidad en la rendición íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o ii) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.
- ii. El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases del Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

Las restricciones mencionadas también serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas precedentemente. En caso de que dichas situaciones no puedan ser subsanadas en el plazo que determine discrecionalmente la SFGP, el proyecto será declarado fuera de bases, dictándose la resolución administrativa respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases.

**6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) y en el portal web de la Subdirección de Fomento y Gestión [www.sfgp.gob.cl](http://www.sfgp.gob.cl), a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- Dirección Nacional, Serpat.
- División Jurídica, Serpat.
- Unidad de Convenios
- División de Planificación y Presupuestos, Serpat
- Unidad de Fomento del Patrimonio, SFGP.